

## **LA ASAMBLEA GENERAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA.**

### **CONSIDERANDO:**

**(Adicionado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

Que la constitución política de la República de Guatemala, consagra como deber del estado el principio de seguridad jurídica, imperativo es que el marco legal del colegio de ingenieros agrónomos de Guatemala, sea confiable, estable y predecible, para asegurar las buenas relaciones y decisiones de sus agremiados.

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8, 13, literales d) y e); 20 y 42 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Asamblea General del Colegio de Ingenieros Agrónomos, elegir a los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor, Tribunal Electoral, Junta de Administración del Timbre y Representantes ante el Consejo Superior Universitario y Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Representantes ante el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral y otros por mandato legal. **(Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

### **CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Asamblea General del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, aprobar el Reglamento que regule lo relativo al proceso de elecciones del Colegio, conforme al artículo 13, literal d) de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto Legislativo número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala.

### **CONSIDERANDO**

Que el Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, necesita ser actualizado y adecuado a la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala y objetivos del Colegio.

### **POR TANTO**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, literales b) y d); y artículo 42, de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala

## **ACUERDA**

Aprobar el presente **Reglamento de Elecciones**, el cual normará y regulará el procedimiento de elecciones de la Junta Directiva, Tribunal del Honor, Tribunal Electoral, Junta de Administración del Timbre y cualquier otro evento eleccionario que establezcan las leyes, estatutos y reglamentos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

# **REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA Y SUS REFORMAS 2017.**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos eleccionarios del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

### **Artículo 2. Derechos y deberes de los colegiados activos. (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

Son derechos y deberes de los colegiados activos los siguientes:

- a) Elegir y ser electos en los cargos de Junta Directiva, Tribunal de Honor, Tribunal Electoral, y Junta de Administración del Timbre. Así como, para representar al Colegio ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, Consejo Superior Universitario, Elector de Decano de la Facultad de Agronomía, elector para elegir Rector de la universidad de San Carlos de Guatemala, **representante titular y suplente ante el Registro de Información Catastral y otros por mandato legal.**
- b) Ejercer el sufragio, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la ley.
- c) Velar por la libertad, pureza y efectividad de los procesos electorales.
- d) Defender el principio de alternabilidad de los diferentes cargos y representaciones, según lo estipulado en el presente Reglamento.

- e) Para elegir y ser electo, además de cumplir con las normas preestablecidas, los candidatos deberán registrarse por el artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

### **Artículo 3. Naturaleza del Voto**

El voto es un derecho y un deber de todo colegiado activo, secreto, único, personal y no delegable.

### **Artículo 4. Procesos Electorales**

Los procesos electorales pueden ser de dos tipos:

- a) Por planilla.
- b) Por designación personal, cuando fuere el caso.

### **Artículo 5. Programación de Eventos Electorales**

Los eventos eleccionarios se llevarán a cabo en horario de ocho (8) a las dieciocho (18) horas del mismo día, en la sede central del edificio del Colegio de Profesionales, en las subsedes regionales del Colegio de Ingenieros Agrónomos y en las Cabeceras Departamentales de la República de Guatemala, de conformidad a la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Los colegiados activos que deseen ejercer el derecho al voto en las Cabeceras Departamentales donde no existen subsedes, deberán solicitarlo al Tribunal Electoral con quince días hábiles de anticipación al evento, con copia a Junta Directiva del Colegio. La solicitud deberá ser acompañada con un listado de veinte (20) profesionales, como mínimo, de conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria; el cual deberá contener, nombre, número de colegiado y firma original de los solicitantes.

## **CAPITULO II DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

### **Artículo 6. Autonomía y función del Tribunal Electoral**

El Tribunal Electoral es el órgano superior en materia electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos y su función no está supeditada a otro órgano dentro del Colegio. Es la instancia encargada de planificar, organizar y desarrollar los procesos electorales, de conformidad a las leyes, estatutos y reglamentos del Colegio.

### **Artículo 7. Integración**

El Tribunal Electoral estará integrado por cinco (5) miembros titulares: Un Presidente, un Secretario y tres Vocales, designados en su orden I, II y III. Así como, dos (2) miembros suplentes designados en su orden I y II; electos por planilla y por mayoría absoluta.

### **Artículo 8. Requisitos**

Para integrar el Tribunal Electoral deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

- a) Ser guatemalteco de nacimiento.
- b) Ser colegiado activo y estar solvente en las obligaciones con el Colegio.
- c) Ser de conocida honorabilidad y competencia.
- d) No encontrarse inhabilitado en el ejercicio de su profesión, temporal o definitivamente.
- e) Tener cinco (5) años o más de colegiado activo, no computándose el lapso en que haya estado inactivo.

### **Artículo 9. Temporalidad**

Los integrantes del Tribunal Electoral durarán en sus funciones tres (3) años en forma ad-honorem y no podrán postularse a cargos dentro del mismo órgano, hasta que transcurra por lo menos un período después de finalizada su gestión.

### **Artículo 10. Responsabilidad**

El Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, por delegación expresa de la Asamblea General, será el responsable del proceso electoral desde su inicio y será quien presida lo relativo a las votaciones y escrutinio dentro de la sesión de Asamblea General Extraordinaria.

### **Artículos 11. Funciones: (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

Son Funciones del Tribunal Electoral, las Siguietes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento de Elecciones.
- b) Organizar y realizar los procesos electorales para elegir a los miembros de Junta Directiva, Tribunal de Honor, Tribunal Electoral, Junta de Administración del Timbre y otros que le sean requeridos conforme a derecho.
- c) Declarar el resultado y la validez o nulidad de las elecciones.

- d) Inscribir a los candidatos y/o planillas.
- e) Adjudicar los cargos para los cuales se fuera electo.
- f) Disponer de las mesas electorales necesarias para cada evento electoral y designar a sus integrantes.
- g) Establecer las normas de control y fiscalización de los eventos electorales.
- h) Proponer las reformas al Reglamento de Elecciones, para ser sometidas a aprobación de la Asamblea General convocada para dicho efecto
- i) Nombrar a dos representantes titulares y un suplente en los centros electorales departamentales, quienes deberán ser residentes del lugar, **coordinaran sus funciones con el Tribunal Electoral de Competencia Nacional.**
- k) **Conocer y formular el contenido de convocatoria a elecciones de los distintos procesos electorales de este colegio profesional, para efectos de convocatoria pública por Junta Directiva.**
- l) **Denunciar ante el tribunal de honor del Colegio de Ingenieros Agrónomos, actos en contra de la moral y la ética en materia electoral de los agremiados.**

## **Artículo 12. Atribuciones**

Son atribuciones de los miembros del Tribunal Electoral, las siguientes:

### **Atribuciones del Presidente:**

- a) Velar por que la Junta Directiva convoque a los actos eleccionarios del Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- b) Presidir los actos electorales que se lleven a cabo en el Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- c) Convocar a sesiones del Tribunal Electoral.
- d) Autorizar y firmar los documentos y correspondencia relacionados con el proceso eleccionario.
- e) Otras inherentes al cargo.

### **Atribuciones del Secretario:**

- a) Redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente del Tribunal Electoral, las actas de las sesiones y eventos electorales que se lleven a cabo.
- b) Informar al Tribunal Electoral de la correspondencia recibida.
- c) Formular con el Presidente y vocales del Tribunal Electoral la memoria anual de labores.
- d) Otras inherentes al cargo.

### **Atribuciones de los Vocales:**

- a) Sustituir al Presidente o Secretario, en caso de ausencia.
- b) Presidir las comisiones que se les asignen.
- c) Apoyar activamente el cumplimiento de las funciones del Tribunal Electoral y las atribuciones de sus integrantes
- d) Otras inherentes al cargo.

### **Artículo 13. Renuncias**

La renuncia de algún miembro del Tribunal Electoral deberá presentarse por escrito al Presidente del mismo, indicando los motivos que la justifiquen. La vacante deberá ser ocupada por los suplentes en su orden. En caso de más de dos renunciaciones el Tribunal Electoral notificará a la Junta Directa del Colegio para que se convoque a Asamblea General, para llenar las vacantes por elección.

## **CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA**

### **Artículo 14. Convocatoria. (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos, [publicará dentro del plazo de quince \(15\) días de su recepción, la convocatoria formulada por el Tribunal Electoral](#) a Asamblea Extraordinaria para las elecciones de Junta Directiva y Tribunal de Honor, las cuales deberán realizarse en un mismo evento.

La elección de Junta de Administración del Timbre, se realizará en evento separado con su respectiva convocatoria y será por elección personal.

La Junta Directiva hará las convocatorias respectivas para elección del Tribunal Electoral y todas aquellas representaciones del Colegio ante las instituciones que corresponda por ministerio de la ley.

Todas las convocatorias se realizarán con treinta (30) días calendario de anticipación al evento electoral.

## **CAPITULO IV DE LA INSCRIPCIÓN Y ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 15. Inscripción**

Los grupos o personas individuales interesados en participar en elecciones, deberán inscribirse ante el Tribunal Electoral, en la Casa del Colegio de Ingenieros Agrónomos, por lo menos ocho (8) días hábiles antes del día de la elección.

**Artículo 16. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

La inscripción del candidato o planilla según el caso, se hará en forma escrita, a través de un profesional agremiado a este colegio profesional quien será el proponente y junto con el candidato o planilla deberá cumplir con:

**a. El Proponente:**

- 1) Tener capacidad de ejercicio.
- 2) Demostrar la calidad de colegiado activo, adjuntando la constancia correspondiente.
- 3) Renunciar a su derecho de ser candidato para el evento que gestiona.
- 4) Ejercer la representación del candidato o planilla, desde el inicio hasta el final del proceso electoral específico.
- 5) No tener relación laboral con el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
- 6) Presentar en la sede central del Colegio, la documentación en sobre abierto y debidamente foliado.

**b) Del Candidato Individual o en Planilla:**

- 1) Tener capacidad de ejercicio.
- 2) Demostrar la calidad de colegiado activo, adjuntando la constancia correspondiente
- 3) Identificarse con nombres y apellidos.
- 4) Indicar su número de Colegiado.
- 5) Indicar el cargo para el cual se postula.
- 6) Documento firmado por el candidato propuesto, en el cual otorga su consentimiento para participar en el evento electoral que corresponda y a ser representado por el profesional que inscribe. El Tribunal Electoral habilitara el formato correspondiente.
- 7) Constancia que a la fecha no ocupa cargo por elección en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. De haber ocupado cargo por elección anteriormente deberá presentar finiquito conforme el artículo 16 bis de este reglamento.
- 8) Para ser representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala ante la Junta Directiva o Elector de Decano, de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala se requiere ser egresado o incorporado a la misma.
- 9) Para las demás representaciones de este colegio profesional ante los diferentes órganos de la Universidad de San Carlos de Guatemala se requiere ser egresado o incorporado a la misma.
- 10) Presentar carencia de antecedentes penales y policíacos.
- 11) Adjuntar fotografía a color tamaño cedula.

## **Artículo 16 bis. Finiquito**

Se entiende por finiquito la constancia extendida por la Junta Directiva, previo dictamen de Auditoría Interna del Colegio, en la que se certifica que el Colegiado ha cumplido en general con las funciones y atribuciones del cargo para el cual fue electo y/o que ha presentado rendición de cuentas satisfactorias. La validez del finiquito es únicamente para participar como candidato en eventos electorales y se establecen dos tipos:

- a) **Finiquito por probidad:** Que será otorgado, exclusivamente, por Auditoría Interna del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala a quien haya ejercido un cargo por elección y haya manejado fondos del Colegio.
  
- b) **Finiquito por finalización de funciones y atribuciones:** Que será otorgado, exclusivamente, por la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala a quien haya ejercido un cargo por elección y haya culminado el mismo satisfactoriamente.

## **Artículo 17. Aceptación de planilla o candidatos Individuales: (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

- a) El Tribunal Electoral dará como aceptadas las planillas o candidatos, que después de la recepción de documentos, se haya comprobado que cumplen con los requisitos establecidos en las leyes, estatutos y reglamentos que tengan relación con eventos electorales del Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- b) Si conforme a la revisión de documentos, se constata que hace falta un requisito, se notificará por la vía más expedita, al PROPONENTE para que subsane dicha deficiencia dentro del plazo de 48 horas, de no hacerlo se rechazará en definitiva la inscripción de la candidatura del profesional y si la modalidad es por planilla, la deficiencia en uno de sus integrantes provocará la no inscripción de la planilla en su conjunto.

## **Artículo 18. Orden de inscripción (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

De conformidad con el principio de prelación, el orden en que el candidato individual o planilla fuere inscrito, será el mismo que lo identificara en el proceso electoral, el derecho de prelación se pierde por presentación de documentación incompleta o rechazo definitivo por el Tribunal Electoral.

## **Artículo 19. Impresión de documentación**

Después de cerrada la inscripción de candidatos o planillas, el Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos, imprimirá las boletas de votación, cuatro (4) días hábiles antes de la elección.



**Artículo 20. Padrón electoral. (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

a) La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala deberá instruir a la instancia administrativa correspondiente la elaboración del padrón electoral de los colegiados activos, por lo menos con ocho (8) días hábiles antes de realizarse la elección respectiva y remitir dicho padrón, con las copias necesarias al Tribunal Electoral cuatro (4) días hábiles antes de la elección. Tendrán derecho a votar únicamente los colegiados que se encuentren incluidos en el padrón electoral y aquellos que comprueben estar activos con ocho (8) días hábiles antes de realizarse la elección respectiva. Cada sub sede tendrá únicamente el padrón específico correspondiente.

b) El padrón electoral deberá estar sellado y firmado por el presidente o el Secretario del Tribunal Electoral o el miembro del mencionado cuerpo colegiado que sustituya, deberá contener también el sello y firma de Gerencia del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el mismo padrón estará vigente en la segunda vuelta si fuese el caso y deberá ser devuelto a más tardar 48 horas posterior a la finalización del proceso electoral, juntamente con los demás documentos utilizados, para revisión y convalidación del evento electoral por el Tribunal ya mencionado

c) Para el caso de la votación de los agremiados en tránsito se habilitará una hoja para registro debidamente firmado y sellado por el Presidente del Tribunal Electoral o quien lo sustituya.

**Artículo 21. Desarrollo de la elección. (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

a) La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala y el Tribunal Electoral, velaran porque en cada sub sede exista únicamente el padrón electoral correspondiente a la misma, debidamente certificado por el tesorero de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, el número de boletas necesarias para la votación, sello correspondiente, la urna, la que será inamovible, y demás recursos necesarios para el efectivo desarrollo del evento.

b) La documentación que se consigna en el inciso "a", será embalado y resguardado bajo estricta responsabilidad por los representantes del Tribunal electoral de este colegio profesional y abierto solo el día de la elección frente a los fiscales debidamente identificados y acreditados. Dicha documentación quedara debidamente resguardado en las instalaciones de la subsede del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala y bajo la responsabilidad de los representantes del Tribunal antes citado.

**Artículo 22. Quórum. (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

Para la realización de los eventos electorales no se requiere de quórum [mínimo de asamblea electoral](#), de acuerdo al Artículo 5 de este reglamento.

La apertura y clausura de los eventos electorales deberán realizarse por la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, a la hora estipulada en la convocatoria.

**Artículo 23. Fiscales de mesa. (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

Por cada mesa de votación, los candidatos o planillas tienen el derecho de acreditar por escrito en el momento de la inscripción [o una hora antes de la votación](#) a un fiscal de mesa, quien deberá ser colegiado activo, no estar inhabilitado en el ejercicio de su Profesión y no deberá ser candidato a los cargos postulados. [Así mismo el fiscal propuesto, no deberá estar ejerciendo cargo en coordinadoras de las subsedes, órganos de dirección de conformidad con la ley, no tener relación laboral con el Colegio de Ingenieros Agrónomos. Si el fiscal tuviera impedimentos para el ejercicio de su función deberá ser reemplazado a más tardar 2 días hábiles antes de la votación.](#)

**Artículo 24. Función del Fiscal de mesa**

Los fiscales de mesa, podrán comparecer ante las mismas en cualquier momento, para observar la elección, cerciorarse de su correcto desarrollo y formular las observaciones que estimen pertinentes. Podrán objetar por escrito los resultados del escrutinio ante el Tribunal Electoral, cuando se incurra en irregularidades, tales como:

- a) Haberse asignado votos de manera anómala a determinada planilla o candidato.
- b) Haberse calificado de votos nulos o votos en blanco, aquellos que a su juicio fueron correctamente emitidos a favor de determinada planilla o candidato.

**Artículo 25. Prohibiciones. (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

No podrán ser candidatos, ni formar parte de planilla, los miembros que integren el Tribunal Electoral o cualquier otro órgano del Colegio de Ingenieros Agrónomos, [organismos ejecutivos de las subsedes del referido colegio inclusive, que no hayan renunciado a su cargo, por lo menos cuatro \(4\) días calendario posterior a la convocatoria.](#) Así como, el candidato postulado para determinado cargo no podrá aparecer en más de una planilla.

## **CAPITULO V DE LAS VOTACIONES**

### **Artículo 26. Integración de mesas electorales**

Las mesas electorales se integrarán de la manera siguiente:

- a) Presidente y Secretario. El Presidente será miembro o representante del Tribunal Electoral y el Secretario miembro o representante de Junta Directiva del Colegio.
- b) Un fiscal de mesa por cada candidato o planilla, de conformidad al artículo 23 del presente Reglamento.

### **Artículo 27. Atribuciones**

Los miembros de cada mesa electoral, tendrán las atribuciones siguientes:

- a) Presentarse una hora antes del inicio de la votación.
- b) Revisar el padrón electoral, boletas, urnas, sellos y demás recursos necesarios para el efectivo desarrollo del evento.
- c) Verificar que las urnas se encuentren vacías antes de la votación y sellarlas al concluir el evento.
- d) El Secretario de la mesa levantará el acta de inicio de la votación, compareciendo en la misma los integrantes de la mesa.
- e) Identificar a cada uno de los votantes, constatar su registro en el padrón electoral y revisar que en el mismo firme el padrón electoral o el formulario para colegiados en tránsito.
- f) El Presidente firmará y sellará en la parte de atrás las boletas que sean entregadas para la elección.
- g) Efectuar en presencia de los fiscales de mesa el escrutinio y cómputo de la votación.

- h) Cerrar el acta, concluida la elección, firmando de nuevo los presentes.
- i) Consignar en el acta respectiva cualquier observación o manifestación de inconformidad en el proceso por parte de los fiscales de mesa.
- j) El Presidente comunicará los resultados de cada mesa al Tribunal Electoral.

**Artículo 28. Requisitos de los electores. (Reformado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

**Requisitos de los electores**

Para emitir el voto, el elector debe ser colegiado activo y estar solvente en todas sus obligaciones con el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, [presentar documento de identificación al momento de la votación, consistente en Documento de Identificación Personal-DPI- o carnet emitido por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.](#) Y firmar el padrón electoral o el formulario que el Tribunal Electoral habilite para casos especiales tales como colegiados en tránsito.

En el caso de la elección para integrar el Consejo Superior Universitario y cuerpo electoral para Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala se requiere ser egresado o incorporado a ella. En el caso de la elección de representante del Colegio ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y para la elección del cuerpo electoral para elegir Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala se requiere ser egresado o incorporado a la misma

**Artículo 29. Prohibiciones durante las votaciones**

Durante las votaciones están prohibidas las acciones siguientes:

- a) Distribución de propaganda, colocación de mantas, pancartas y cualquier otro tipo de material publicitario dentro del recinto donde se lleva a cabo el evento electoral.
- b) Intervenciones que alteren el normal desarrollo de la votación.
- c) Promoción con altoparlantes o actos que afecten el normal desarrollo de la votación.
- d) Realizar encuestas electorales de cualquier clase durante la elección.
- e) El expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas.

## **CAPITULO VI DEL ESCRUTINIO**

### **Artículo 30. Escrutinio**

El escrutinio en cada mesa electoral se efectuará por los integrantes de la misma, debiendo establecer previo a la apertura de la urna, el número de votantes que firmaron el padrón electoral, el formulario para colegiados en tránsito y el listado de boletas utilizadas y no utilizadas.

### **Artículo 31. Resultados parciales**

Efectuado el escrutinio, el Presidente de cada mesa comunicará los resultados parciales al Tribunal Electoral, quien los integrará y trasladará a la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos, para su comunicación de manera oficial. En el caso de las mesas electorales ubicadas en las cabeceras departamentales del país, el representante del Tribunal Electoral notificará los resultados vía fax o cualquier otro medio, en el lapso de una (1) hora posterior al cierre de la elección.

### **Artículo 32. Resultados finales**

Efectuado el escrutinio en las diferentes mesas electorales e integrados los resultados parciales por el Tribunal Electoral o su representante, en el caso de las cabeceras departamentales del país, la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos dará a conocer de manera oficial los resultados finales del evento electoral correspondiente.

### **Artículo 33. Traslado de documentación**

Las actas originales, boletas utilizadas y no utilizadas en la votación, el formulario para colegiados en tránsito así como, el padrón electoral deberá ser trasladados por el presidente de mesa al Tribunal Electoral, quien verificará su autenticidad. En los eventos electorales realizados en las sub sedes del Colegio del Ingenieros Agrónomos de Guatemala, serán los integrantes de las Juntas Electorales los encargados del resguardo y traslado de la papelería utilizada en un lapso de setenta y dos (72) horas posterior al cierre de la elección.

### **Artículo 34. Clasificación de los votos**

Para efectos de escrutinio, los votos se clasifican de la manera siguiente:

- a) **Votos válidos:** Son los votos emitidos a favor de una planilla o candidato, los cuales deben estar claramente marcados con equis (x), un círculo, cheque (✓) o identificados con el número de planilla, nombre del candidato o nombre

de la agrupación postulante. Debe tomarse en cuenta la intencionalidad del voto.

- b) **Votos nulos:** Son los votos emitidos que contengan frases, palabras o marcas que contravengan la intencionalidad del voto hacia determinada planilla o candidato. Así como, los votos que no estén consignados en boletas legítimas o que en cualquier forma, revelen la identidad del votante.
- c) **Votos en blanco:** Son los votos que no registra ninguna marca, anotación o señal.
- d) **Votos Faltantes:** Son votos que el votante habiendo firmado el padrón electoral o el formulario de colegiados en tránsito, no los deposita en la urna respectiva o hayan sido extraviados por cualquier otra circunstancia.

### **Artículo 35. Mayoría absoluta**

Si ninguna planilla o candidato obtuviera la mayoría absoluta en el acto electoral respectivo, se convocará a segunda vuelta ocho (8) días calendario después, entre las planillas o candidatos que hubieran ocupado los dos primeros lugares.

### **Artículo 35. Bis**

En la elección de los tres (3) Directores Titulares y el Director Suplente de la Junta de Administración del Timbre, la mayoría se establece por el cociente del número de votos validos dividido entre el número de candidatos más uno (1).

En el caso de no ocuparse todos los cargos de la Junta de Administración del Timbre, se convocara a una segunda vuelta, ocho (8) días calendario después y la elección se decidirá por mayoría relativa con el doble de los cargos que no fueran ocupados en la primera vuelta, siendo electos como Director Titular, los candidatos que ocuparon los tres (3) primeros lugares y como Director Suplente, el que obtenga el cuarto lugar.

En la segunda vuelta participarán los candidatos que en la primera vuelta no hayan obtenido mayoría absoluta, pero que hayan obtenido mayor número de votos, en caso de empate se considerarán todos los que estuviesen en este rango.

En caso de que ningún candidato o planilla obtuviera la mayoría relativa en la segunda vuelta, la elección será resuelta por el Tribunal Electoral, en una única sesión, tres (3) días calendario después de conocido los resultados oficiales.

### **Artículo 35. Ter FALTAS**

El colegiado que incurra en las siguientes faltas será sancionado conforme lo establecido en los artículos 19, 26 y 27 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y artículos 47 y 49 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

- a) Incumplir con las funciones inherentes al cargo, para el cual fue electo o designado tales como: Movilizar las urnas del lugar establecido, no enviar en el tiempo determinado en ley los resultado de las elecciones, la papelería y todo lo que corresponda al desarrollo de los eventos electorales.
- b) Ejercer el voto en eventos electorales que conforme a la ley no le correspondan.
- c) Ejercer más de una vez voto en el mismo evento electoral.
- d) Incumplir con las funciones y atribuciones que las normativas del Colegio establecen para los cargos electos.
- e) Ocupar más de un cargo de elección simultáneamente en cualquiera de los órganos y/o representaciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.
- f) Ejercer el voto estando inactivo.
- g) Otras que sean tipificadas por el Tribunal Electoral.

## **CAPITULO VII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

### **Artículo 36. Recursos de aclaración y ampliación**

Los recursos de aclaración y ampliación deberán interponerse ante la Junta Directiva del Colegio, por intermedio del Tribunal Electoral contra las resoluciones del mismo, en un período de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la resolución o dentro del plazo de tres (3) días de celebrada la Asamblea General. Dichos recursos deberán ser resueltos en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles.

### **Artículo 37. Recurso de Apelación**

El recurso de apelación se interpondrá ante la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la última notificación, quien deberá elevar en un plazo de tres (3) días hábiles siguiente a su recepción, a la Asamblea de Presidentes de los Colegios de Profesionales para su resolución.

### **Artículo 38. Resultado de la elección**

Los resultados de la elección quedarán pendientes de ratificación, en tanto no se haya resuelto cualquier recurso interpuesto.

## **CAPITULO VIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 39. Modificaciones**

Las modificaciones al presente Reglamento, sólo podrán llevarse a cabo por mandato de la Asamblea General, para lo cual se requiere de las dos terceras partes de los votos válidos emitidos.

### **Artículo 40. Gastos de Viaje**

A los miembros del Tribunal Electoral o sus representantes en eventos electores en la sede central y cabeceras departamentales, para el cumplimiento de sus funciones se les proporcionará gastos de viaje, igual a los montos asignados a otros directivos del Colegio de Ingenieros Agrónomos, cuya erogación será cubierta con el presupuesto del funcionamiento del Colegio.

### **Artículo 41. Presupuesto y Plan de Trabajo**

El Tribunal Electoral anualmente presentará para su análisis y aprobación ante Asamblea General el presupuesto y Plan de Trabajo que incluirá el funcionamiento de las juntas electorales de las Sub sedes

### **Artículo 42. Casos no previstos**

Los casos no previstos relacionados con los procesos eleccionarios en el presente Reglamento, serán resueltos por el Tribunal Electoral del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

## **CAPITULO IX DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Artículo 43. Derogatoria**



Se deroga cualquier disposición, de igual o menor rango legal que contravenga lo normado en este reglamento y ante la duda de aplicación, deberá observarse lo preceptuado en este cuerpo legal.

#### **Artículo 44. Asignación de recursos**

La Junta Directiva del Colegio deberá asignar en forma extraordinaria los recursos financieros necesarios para el establecimiento de las juntas electorales en cada Sub sede.

#### **Artículo 44 bis Junta Electorales**

El Tribunal Electoral en un término no mayor de noventa (90) días calendario de entrar en vigencia las reformas a este reglamento, deberá implementar e institucionalizar las Juntas Electorales en las Sub sedes con su propia normativa.

#### **Artículo 44. ter**

Por esta única vez la Junta de Administración del Timbre durará en sus funciones seis (6) meses mas del periodo que actualmente le corresponde.

#### **Artículo 45. Divulgación**

La Junta Directiva en coordinación con el Tribunal Electoral, deberá divulgar el presente Reglamento por los medios a su alcance, para conocimiento de los agremiados del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

**45 Bis. DIVULGACIÓN DE REFORMAS: (Adicionado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

La Junta Directiva en coordinación con el Tribunal Electoral, deberá divulgar las reformas al Presente Reglamento por los medios a su alcance, para conocimiento de los agremiados del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.

#### **Artículo 46. Vigencia**

Aprobado por Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, realizada el 30 de Septiembre del 2011 y entrará en vigencia a partir del 28 de marzo del 2012.

**Artículo 46 Bis. Vigencia de Reformas. (Adicionado por Asamblea General Extraordinaria 03-2017, de fecha 24-05-2017)**

Aprobado por Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, realizada el 24 de mayo del año 2017 y por razones de urgencia con efectos inmediatos al próximo evento electoral, a excepción de lo correspondiente a subsedes

departamentales que entrara en vigencia al momento de reformar el reglamento específico de las mismas.